

Vista la recomendación del Consejo Directivo del INEN, constante en el informe correspondiente, en el sentido de que esta norma sea oficializada con el carácter de VOLUNTARIA, en virtud del interés del país; y,

En uso de la facultad que le concede el Art. 8 del Decreto Supremo No. 357 del 28 de agosto de 1970, promulgado en el Registro Oficial No. 54 del 7 de septiembre de 1970,

Acuerda:

Art. 1o. Oficializar con el carácter de VOLUNTARIA la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-ISO 14 020 (Etiquetas y declaraciones ambientales. Principios generales)**, que establece principios de guía para el desarrollo y uso de etiquetas y declaraciones ambientales, pero no esta destinada al uso como una especificación para propósitos de certificación o registro, y cuyo texto se publica como Anexo a este Acuerdo.

Art. 2o. Las personas naturales o jurídicas que no se ciñan a la antes mencionada norma, serán sancionadas de conformidad con la ley.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 30 de noviembre de 1999.

f.) Ing. José Luis Ycaza Pazmiño, Ministro de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Turismo.

Comparada esta copia con el original es igual.- Certifico.-
f.) Patricio Paredes C., Director Administrativo MICIP.

No. 990444

**EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR,
INDUSTRIALIZACION, PESCA Y TURISMO**

Considerando:

Que, el Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, entidad adscrita a esta Secretaría de Estado ha formulado la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-ISO 14 020 ETIQUETAS Y DECLARACIONES AMBIENTALES. PRINCIPIOS GENERALES;**

Que, en su elaboración se ha seguido el trámite reglamentario y ha sido aprobada por el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN; .

Que, esta norma técnica representa un justo equilibrio de intereses entre productores y consumidores.